



INT-PC-2019-0241
ALD/gn

PROPUESTA DE LICITACIÓN DEL PROYECTO DE CONEXIÓN PEATONAL PARALELA A LA GI-631 EN LA TRAVESÍA DE AIZPURUTXO (AZKOITIA).

Clave: 1-MT-66/2018

El proyecto de referencia en el epígrafe ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno Foral (16P A.D. 27-C/2019) en su sesión de 16 de julio de 2019 con un presupuesto de ejecución por contrata de las obras de 340.714,38 €, IVA incluido, y un plazo de ejecución de 4 meses.

El proyecto se desarrolla íntegramente en el Término municipal de Azkoitia.

Para poder iniciar la ejecución de las obras es necesaria la autorización de URA, Agencia Vasca del Agua, actualmente en tramitación, que se prevé sea emitida con carácter favorable en breve plazo.

Igualmente, las obras del proyecto afectarán a un tendido eléctrico aéreo de baja tensión, propiedad de IBERDROLA, con quien ya se han tenido contactos para el encargo de su modificación.

A los efectos de poder iniciar el expediente de contratación se adjunta el Acta de Replanteo del proyecto, según lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 236 de la Ley de Contratos del Sector Público, y una propuesta de carátula para la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El objeto del contrato será la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de referencia en el epígrafe, sin que pueda dividirse en lotes porque las actuaciones sobre la calzada y el mantenimiento del tráfico mediante desvíos provisionales deben realizarse de forma coordinada con objeto de reducir al máximo las incidencias sobre el tráfico y mantener este con las mayores condiciones de seguridad. Por otra parte, el ámbito de actuación es reducido y la realización independiente de las unidades dificultaría la correcta ejecución de la obra.

En atención a las características técnicas de las obras a ejecutar y las afecciones al tráfico de la carretera GI-631, se propone adoptar los criterios siguientes, adicionales al del precio:

- Estudio de la obra y memoria técnica, que incluya las principales dificultades de los trabajos incluidos en proyecto, el planteamiento global de ejecución de los trabajos, estudio de afecciones al tráfico y medidas de reducción, así como un programa de trabajos.
- Criterios de carácter medioambiental, como medidas de reducción del polvo generado durante la ejecución de los trabajos y medidas de reducción y control de vertidos al río Urola.

Se propone una puntuación máxima de 25 puntos para el conjunto de estos criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor y de 75 puntos máximo para el precio, por lo que, siendo el valor estimado del contrato inferior a 2.000.000 €, puede utilizarse el procedimiento abierto simplificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 159.1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

En base a lo establecido en el artículo 12.3 de la Norma Foral 11/2014, de 29 de octubre, de incorporación de cláusulas contractuales relativas a la compra pública socialmente responsable en la contratación del sector público foral, los criterios de adjudicación de carácter social y medioambiental tendrán una ponderación mínima del 5% de la puntuación total. En este caso, la ponderación no cumple con ese artículo por las siguientes razones:

- Por una parte, porque se considera que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social por no tener por objeto la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral ni la promoción de empleo de personas en situación o riesgo de exclusión social, y por no resultar necesario valorar en este contrato la adecuación de las propuestas técnicas presentadas a las necesidades de las personas usuarias de los servicios contratados.
- Por otra parte, se han incluido un criterio de carácter medioambiental cuya puntuación supone el 3% de la puntuación total de la licitación, considerando que al otorgarle una puntuación mayor resultaría desproporcionado.

Por ello, se propone licitar el contrato de obras con la ponderación recogida en los pliegos.

En relación a lo establecido en el artículo 100.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, se informa que el presupuesto base de licitación es adecuado a los precios de mercado y que el desglose de los costes directos e indirectos se encuentra en el anejo de justificación de precios de la memoria del proyecto.

En cuanto a la subcontratación, no se proponen limitaciones a la subcontratación.

Asimismo, cabe indicar que no se han recogido requisitos de conocimiento de euskera del personal adscrito al contrato, al considerarse que en el desarrollo de los trabajos no es preciso que el adjudicatario mantenga contacto con ciudadanos y entidades ajenas a la contratante.

Se estima que a este contrato se le puede asignar el CPV: 45233260-9 que corresponde a trabajos de construcción de vías peatonales.

El plazo de presentación de las ofertas se considera puede ser el mínimo que permita la vigente Ley de Contratos del sector público.

Se propone entonces la licitación de las obras por procedimiento abierto simplificado.

San Sebastián, a 10 de diciembre de 2019.

**EL JEFE DEL SERVICIO
DE PROYECTOS Y CONSTRUCCION**



Fdo.: Agustín López-Dóriga Fernández